

CONSTANCIA SECRETARIA:

Se deja en el sentido de informar que el 25 de mayo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada. Dicho término venció en silencio. Pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 02 de junio de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).
Radicado: 630014003006-2020-00351-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo estipulado por el artículo 443, y en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. P., se procede a señalar el día CINCO (05) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia pública de que tratan los artículos mencionados.

Se advierte a las partes que en la audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., entre ellas, la recepción de los interrogatorios de parte y la presentación de alegatos de conclusión.

Igualmente, se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 núm. 4 del C.G.P.).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del suscrito Juez; ello, conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos que fueron aportados al proceso con la demanda

2) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- Extractos bancarios de la empresa THE FASHIONITY S.A.S, de los meses de abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre de 2020
- PDF, correos electrónicos de las peticiones realizadas a la empresa GRUPO EMPRESARIAL DINAMIC.
- PDF, identificación de la hija de la demandada VICTORIA EUGENIA MONTES RAMIREZ.
- PDF, decreto 579 del 15 de abril de 2020.
- Pantallazo conversación con la secretaria del grupo EMPRESARIAL DINAMIC

TESTIMONIALES: Se ordena citar y hacer comparecer ante este Despacho judicial a la señora ANGÉLICA MARIA RIVERA, persona natural, mayores de edad, a fin de

que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonios que se recepcionarán en la audiencia pública que se fijó inicialmente.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 090 DEL 03 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA